

aguien encarcando como lo acredita la experiencia en las p^{er}is
ne q. se ejecutaron por los ministros Subalternos y escrivanos del
orden del V. Alcaide mayor. quien tomada la posesion de su vara
no habiendo producido la quinta parte de utiler en los prestos q.
se traxeron; protesta no le pare por juicio qualquier providencia
que no sea arreglada a las ordenes, y ordenanzas establecidas
por Su Mage. deite sin; pero atendiendo ael Contenido de
la carta del Subinspector D. Juan. Ortiz Gallego de catorce
del pasado, que se ha hecho oy enves deite Ayuntamiento
y la deite del Corriente, que igualmente se celebra hecho Contrar en
este dia, en que manifiesta la vigencia de este Reemplazo, sien
do tan juro, como de la obligacion deite Ayuntamiento. y de su par
ticular inclinacion ael P. renuncio, concurrir a su lozo con
todas sus facultades, contempla preciso que por el V. Alcaide
mayor, Cavallero Comisario de la Junta, se instruya a
esta Ciudad de todos deite providencias dadas deite exis
tencia o no existencia de los Cortados, y de los medios, que en el
estado en que consideran este negocio, pueda viaz este Ayunta
miento para executar contra deite puntualidad el R. ser
vicio, y para evitar facer a las Cartas de repido Subins
pector, como para conculcar a Su Mage. lo que tubiere
esta Ciudad por Comberriente para defenera de su honor, a
hino de su publico en la presente vigencia, y remedio a los
demas danos que padece, para cuyo fin es de dictamen
se cite Generalm. para que todos se instruyan, y puedan
exponer su dictamen. se parece sera proporcionado dias